

Radicación	05001 31 03 022 2022 00160 00
Tipo de proceso	Verbal
Demandante	Ana Diotiste Gutiérrez Ramos
Demandado	Seguros Generales Suramericana S.A.
Auto de sustanciación Nro.	512
Asunto	Concede término de 20 días para aportar dictamen



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Surtida la oportunidad de las partes para aportar y solicitar pruebas, se verifica que Seguros Generales Suramericana S.A., elevó solicitud relativa a que se le otorgue lapso adicional para arrimar dictamen pericial rendido por especialista en valoración de pérdida de capacidad laboral (PDF 27), debe manifestarse que el pedimento se torna procedente de cara a lo normado en el artículo 227 del C.G del P., razón de suyo que se otorgue el lapso de veinte (20) días contados a partir de la notificación por estados de este auto para que lo aporte, con indicación de los datos de ubicación del experto que rinda la valoración, so pena del rechazo del medio de prueba; se advierte a la parte demandante que debe prestar su colaboración para la práctica pericial conforme lo requiere el demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

GJR

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, <u>26/05/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS Nº <u>051</u> fijados a las 8:00 a.m. _____ AMR Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc9451b157f9e763f250ed7fa24b64cc99ae24cfeecdb2d0f16b9e63e55b0eb7**

Documento generado en 25/05/2023 01:56:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>